

PROBLEMA JURIDICO

¿Cuál es la condición laboral de dependiente o independiente del conductor colombiano para el vehículo tipo taxi?

SOLUCION

El Decreto 1047 de 2014, establece la obligación que tienen los conductores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre Individual de pasajeros, de encontrarse afiliados como cotizantes al Sistema de Seguridad Social, los cuales no podrán operar sin que se encuentren activos en los sistemas de pensiones, salud y riesgos laborales.

De igual manera, la mencionada norma señala que la afiliación a la seguridad social de los conductores que prestan el servicio de transporte bajo esta modalidad y el pago de la cotización respectiva, se regirá por las normas generales establecidas para el Sistema General de Seguridad Social, es decir, por las disposiciones de la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, dependiendo también del tipo de vinculación que el conductor tenga con la empresa de transporte, así como de a quién corresponda su pago, es decir, al afiliado, empleador o contratista, lo que dependerá de la existencia o no de una vinculación laboral

Finalmente, en virtud de este Decreto, queda prohibido a la empresa transportadora, permitir la operación de sus vehículos por conductores que no se estén afiliados al Sistema de Seguridad Social, de lo contrario incurrirá en una infracción a las normas de transporte, dando lugar a las sanciones allí señaladas.

[Concepto 20151340103101](#)